RESOLUCION Nº 534/77.-

REF.EXP.Nº 4.221/75 -SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 2 de lunco de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 209.018/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la locación del inmue ble de la calle 54 Nº 578 de la ciudad de La Plata, ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de esa ciudad; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación de dicho inmueble.-

Que a fs. 1, 16 y 19 los propietarios proponen las condiciones para la prórroga del último contrato de loca ción, obrando a fs. 15 la valuación fiscal del inmueble de que se trata.-

Que a fs. 18 el señor Juez Federal titular del asiento, Dr. Héctor Gustavo de la Serna, emite opinión acerca de la oferta formulada, señalando las causas que le impidieron dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2, apart. II, punto l, inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 577/76.-

Por ello, teniendo en cuenta lo informado a fs. 21 y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 29 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

## SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata (Pcia. de Bs. As.) a suscribir - "ad referendum" de es te Tribunal- el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle 54 Nº 578 de esa ciudad, ocupado por el mencionado Juzgado, por el término de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1977, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: Tre cientos mil (\$300.000). A partir del 1º de julio de 1977 se liquidará el alquiler que resulte de la variación experimentada -en los últimos seis meses- en los precios mayoristas nacionales no agrope cuarios según los indices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. A partir del 1º de octubre y hasta su vencimiento, se abonará el alquiler que resulte de la variación experimentada -en los últimos tres meses- en los mencionados precios mayoristas nacio nales no agropecuarios conforme a los indices referidos pre cedentemente.-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de convenio respectivo.-

## REF.EXP.Nº 4.221/75 -SUPERINTENDENCIA-.

Corte Suprema de Iusticia de la Nación

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

42) Registrese y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de In
muebles Judiciales.-

moracio H. Afredia